



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

GUÍA DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA NACIONAL

1ª Edición (2022)

Edita: Instituto Nacional de la Seguridad Social

Nipo: 122-22-033-5

www.seg-social.es

<https://sede.seg-social.gob.es/>



ÍNDICE

Presentación-----	3
Asistencia Sanitaria: Consulta del derecho y emisión del documento acreditativo-----	4
Asistencia Sanitaria: Gestión de beneficiarios-----	5
Asistencia Sanitaria para migrantes en estancia temporal en España-----	6
Asistencia Sanitaria: Solicitud de reconocimiento del derecho (como titular)-----	7
Cambio de un beneficiario de Asistencia Sanitaria de un titular a otro-----	8
Derecho de opción en Asistencia Sanitaria-----	9
Farmacia gratuita para menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%-----	11
Comunicación de documento de identificación de beneficiarios-----	12
Obtención de la Tarjeta Sanitaria Individual-----	13



PRESENTACIÓN

Con la entrada en vigor en julio de 2018 del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, la competencia para el reconocimiento y control del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos se atribuye al Ministerio de Sanidad. No obstante, en tanto no se determine reglamentariamente la forma en la que este Ministerio ha de gestionar dicha competencia, se mantienen los procedimientos vigentes y las bases de datos existentes antes de la entrada en vigor del citado real decreto-ley. Por tanto, en la actualidad y de forma transitoria, el reconocimiento y control de este derecho sigue siendo asumido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por el Instituto Social de la Marina en sus respectivos ámbitos de gestión.

Esta guía de servicios en materia de asistencia sanitaria nacional pretende ser de utilidad para que los ciudadanos puedan identificar correctamente las distintas vías de acceso a los servicios que el Instituto Nacional de la Seguridad Social ofrece en relación con su derecho a la asistencia sanitaria.

Se podrá encontrar una relación de servicios en el apartado Ciudadanos/Asistencia Sanitaria de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a los que se accede bien de forma directa, bien a través del Registro Electrónico de la Seguridad Social y en la que también se encuentran disponibles tanto el enlace a la Plataforma de “Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad social” como el enlace al portal “Tu Seguridad Social”.

NIVELES DE SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS:



Acceso con datos personales



Acceso identificado con Cl@ve Permanente, Cl@ve Pin, vía SMS, DNle o certificado



Acceso identificado con Cl@ve Permanente, Cl@ve Pin, vía SMS, DNle o certificado y mensaje de comprobación al móvil



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

ASISTENCIA SANITARIA: CONSULTA DEL DERECHO Y EMISIÓN DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO

Para saber si usted tiene derecho a la asistencia sanitaria pública, y la emisión del documento acreditativo, puede acceder a los siguientes servicios:

Seguridad Social
SedeElectrónica

“Asistencia sanitaria: Consulta del derecho y emisión del documento acreditativo (sin certificado)”



Al acceder al servicio de consulta DAS (<https://w6.seg-social.es/das/Inicio>) deberá completar los datos que la aplicación le va requiriendo (nombre, primer apellido, NIF/NIE y fecha de nacimiento) y, una vez cumplimentados, le asignará un número de referencia con el que deberá volver a entrar en el servicio transcurridos 15 minutos para obtener la respuesta a la consulta. Esta información estará disponible en el servicio para su comprobación, a través del número de referencia facilitado, durante 30 días. No obstante, si facilita su dirección de correo electrónico recibirá también la respuesta por esta vía.

A través de este servicio y siempre que consigne su número de Seguridad Social como titular, también puede obtener la información correspondiente a sus beneficiarios. Para ello, deberá cumplimentar los datos de dicho beneficiario (nombre, primer apellido, NIF/NIE y fecha de nacimiento).

Este servicio también permite obtener el documento acreditativo del derecho si se activa el apartado correspondiente.



TU
SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social
SedeElectrónica

“Asistencia sanitaria. Consulta del derecho y Alta de beneficiarios”



Accediendo al portal Tu Seguridad Social (<https://sede-tu.seg-social.gob.es/>) tendrá disponible diversa información y servicios, como la relativa a su derecho a la asistencia sanitaria. Podrá acceder al mismo servicio a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), accediendo primero al apartado “Ciudadanos” y después a “Asistencia Sanitaria”.

¿Qué documentación debe presentar?

Para la consulta del derecho no se requiere presentar ninguna documentación.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES



ASISTENCIA SANITARIA: GESTIÓN DE BENEFICIARIOS

Si lo que desea es dar de alta a un nuevo beneficiario a efectos de la aportación farmacéutica o volver a incluir a un beneficiario anterior puede hacerlo a través de los siguientes servicios:



TU SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social
SedeElectrónica

“Asistencia Sanitaria. Consulta del derecho y Alta de beneficiarios”



Podrá acceder a través del portal Tu Seguridad Social (<https://sede-tu.seg-social.gob.es>), o a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), accediendo primero al apartado “Ciudadanos” y después a “Asistencia Sanitaria”.

Además, podrá obtener un documento acreditativo de su derecho a la asistencia sanitaria como titular y de sus beneficiarios y podrá comunicar el documento de identidad de sus beneficiarios. Recuerde que es obligatorio el DNI para españoles a partir de los 14 años y el NIE para extranjeros a partir de 6 meses.

Solicitud y trámites de prestaciones de la **Seguridad Social**

“Reconocimiento del derecho y gestión de beneficiarios”



A través de la plataforma de Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social, (<https://tramites.seg-social.es>) encontrará el servicio denominado “Reconocimiento del derecho a asistencia sanitaria y gestión de beneficiarios”. Se trata de un formulario inteligente que le irá haciendo preguntas y en función de sus respuestas generará su solicitud. A través de este servicio no sólo puede dar de alta a un beneficiario si usted ya es titular del derecho a la asistencia sanitaria, sino que también puede solicitar su alta como titular o solicitar el cambio de un beneficiario de un titular a otro.

Para el acceso a esta plataforma y a los servicios que la misma ofrece no precisa disponer de ningún certificado acreditativo de su identidad, sino que podrá acreditar la misma mediante la aportación de una imagen de su DNI/NIE y la foto portando el DNI/NIE que le realizará la propia aplicación en el momento de presentar su solicitud.

¿Qué documentación debe presentar?

Para el alta de nuevos beneficiarios deberá presentar el libro de familia o documento que acredite la relación familiar, los documentos de identidad de los mayores de 14 años en caso de españoles o de mayores de 6 meses en caso de extranjeros, así como otros documentos que acrediten situaciones específicas (discapacidad, tutela, etc.).



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

ASISTENCIA SANITARIA PARA MIGRANTES EN ESTANCIA TEMPORAL EN ESPAÑA

Si es español de origen y reside en el extranjero, siendo trabajador o pensionista, tiene derecho a la asistencia sanitaria para sí y para los familiares que le acompañen durante sus desplazamientos temporales a España. En caso de que tenga suscrito un Convenio Especial o sea pensionista de la Seguridad Social Española también la puede solicitar para los familiares que le vayan a acompañar. Puede solicitarlo a través de los siguientes servicios:

Seguridad Social
Sede Electrónica

“Asistencia sanitaria para migrantes en estancia temporal en España”



A través del Registro Electrónico al que se puede acceder desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), entrando primero al apartado “Ciudadanos” y después a “Asistencia Sanitaria”. Deberá aportar debidamente cumplimentado el formulario denominado “Asistencia sanitaria para migrantes en estancia temporal en España”, que se encuentra disponible en la Web de la Seguridad Social (<https://www.seg-social.es>) en la siguiente ruta: Inicio / Pensionistas / Servicios / Solicitudes de prestaciones / Pensiones / Otras prestaciones nacionales / Asistencia sanitaria.

Solicitud y trámites de prestaciones de la
Seguridad Social

“Asistencia sanitaria para migrantes en estancia temporal en España”



A través de la plataforma de Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social, (<https://tramites.seg-social.es>) deberá aportar debidamente cumplimentado el formulario disponible en el propio servicio. Para el acceso a esta plataforma y a los servicios que la misma ofrece no precisa disponer de ningún certificado acreditativo de su identidad, sino que podrá acreditar la misma mediante la aportación de una imagen de su DNI/NIE y la foto portando el DNI/NIE que le realizará la propia aplicación en el momento de presentar su solicitud.

¿Qué documentación debe presentar?

Debe presentar documentación que acredite la condición de español de origen (Certificado literal de nacimiento), certificado de estar inscrito en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero, documento oficial que acredite que es pensionista o trabajador, certificado de no exportación del derecho a la asistencia si procede. La documentación requerida para los familiares que viajen con usted será el libro de familia o similar que acredite la relación familiar, certificado de discapacidad en su caso, etc.

Encontrará más información de cómo cumplimentar la solicitud y los documentos a aportar en el formulario de solicitud.



ASISTENCIA SANITARIA: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO (COMO TITULAR)

Para tener derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos debe tener residencia legal y efectiva en España y no tener la asistencia cubierta por otra vía.

Recuerde que si es trabajador o percibe alguna pensión o prestación de la Seguridad Social ya tiene reconocido su derecho sin que tenga que hacer ningún trámite.

Para solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria como titular, dispone de las siguientes vías:

Seguridad Social
SedeElectrónica

“Asistencia Sanitaria. Solicitud del reconocimiento del derecho (como titular)”



A través del Registro Electrónico al que se puede acceder desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), entrando primero al apartado “Ciudadanos” y después a “Asistencia Sanitaria”. Deberá aportar debidamente cumplimentado el formulario denominado “Solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria”, que se encuentra disponible en la Web de la Seguridad Social (<https://www.seg-social.es>) en la siguiente ruta: Inicio / Pensionistas / Servicios / Solicitudes de prestaciones / Pensiones / Otras prestaciones nacionales / Asistencia sanitaria.

Solicitud y trámites de prestaciones de la
Seguridad Social

“Reconocimiento del derecho y gestión de beneficiarios”



A través de la plataforma de Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social, (<https://tramites.seg-social.es>) encontrará el servicio denominado “Reconocimiento del derecho a asistencia sanitaria y gestión de beneficiarios”. Se trata de un formulario inteligente que le irá haciendo preguntas y en función de sus respuestas generará su solicitud. A través de este servicio no sólo puede dar de alta a un beneficiario si usted ya es titular del derecho a la asistencia sanitaria, sino que también puede solicitar su alta como titular o solicitar el cambio de un beneficiario de un titular a otro.

Para el acceso a esta plataforma y a los servicios que la misma ofrece no precisa disponer de ningún certificado acreditativo de su identidad, sino que podrá acreditar la misma mediante la aportación de una imagen de su DNI/NIE y la foto portando el DNI/NIE que le realizará la propia aplicación en el momento de presentar su solicitud.

¿Qué documentación debe presentar?

No se requiere presentar ninguna documentación.



CAMBIO DE UN BENEFICIARIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE UN TITULAR A OTRO

Para solicitar el cambio de un beneficiario de asistencia sanitaria de un titular a otro, dispone de los siguientes servicios:

Seguridad Social
SedeElectrónica

“Cambio de un beneficiario de Asistencia Sanitaria de un titular a otro”



A través del Registro Electrónico al que se puede acceder desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), entrando primero al apartado “Ciudadanos” y después a “Asistencia Sanitaria”. Deberá aportar debidamente cumplimentado el formulario denominado “Cambio de un beneficiario de asistencia sanitaria de un titular a otro”, que se encuentra disponible en la Web de la Seguridad Social (<https://www.seg-social.es>) en la siguiente ruta: Inicio / Pensionistas / Servicios / Solicitudes de prestaciones / Pensiones / Otras prestaciones nacionales / Asistencia sanitaria.

Solicitud y trámites de prestaciones de la
Seguridad Social

“Reconocimiento del derecho y gestión de beneficiarios”



A través de la plataforma de Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social, (<https://tramites.seg-social.es>) encontrará el servicio denominado “Reconocimiento del derecho a asistencia sanitaria y gestión de beneficiarios”. Se trata de un formulario inteligente que le irá haciendo preguntas y en función de sus respuestas generará su solicitud. A través de este servicio no sólo puede dar de alta a un beneficiario si usted ya es titular del derecho a la asistencia sanitaria, sino que también puede solicitar su alta como titular o solicitar el cambio de un beneficiario de un titular a otro.

Para el acceso a esta plataforma y a los servicios que la misma ofrece no precisa disponer de ningún certificado acreditativo de su identidad, sino que podrá acreditar la misma mediante la aportación de una imagen de su DNI/NIE y la foto portando el DNI/NIE que le realizará la propia aplicación en el momento de presentar su solicitud.

¿Qué documentación debe presentar?

Deberá acreditar el consentimiento firmado del titular actual con el que se encuentre incluido el beneficiario menor de edad.



DERECHO DE OPCIÓN EN ASISTENCIA SANITARIA

Puede optar al derecho a la asistencia sanitaria por diferente título del ya reconocido, siempre que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Si tiene reconocido el derecho a la asistencia sanitaria por el Sistema Público de Salud como titular, bien sea por agotamiento de la prestación por desempleo, por la suscripción de un convenio especial, por la situación de excedencia, por la titularidad como residente en España o por la situación de prórroga del derecho, y desea optar a la asistencia sanitaria como beneficiario/a de otro titular del Sistema de Seguridad Social.
- Si tiene reconocido el derecho a la asistencia sanitaria por el Sistema Público de Salud como titular, bien sea por agotamiento de la prestación por desempleo, por la suscripción de un convenio especial, por la situación de excedencia, por la titularidad como residente en España, por la situación de prórroga del derecho, por ser preceptor de una pensión de muerte y supervivencia del sistema de Seguridad Social o pensión SOVI, por ser menor con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% o por ser perceptor de una prestación familiar, y desea optar a la asistencia sanitaria como beneficiario/a de otro titular del Régimen Especial de Funcionarios (MUGEJU o ISFAS).
- Si tiene reconocido el derecho a la asistencia sanitaria por el Sistema Público de Salud como beneficiario/a de un titular del Sistema de Seguridad Social y desea optar a la asistencia sanitaria como beneficiario/a de otro titular del Régimen Especial de Funcionarios (MUGEJU o ISFAS).
- Si tiene reconocido el derecho a la asistencia sanitaria por el Sistema Público de Salud como titular, bien sea por ser pensionista de una pensión de muerte y supervivencia del sistema de la Seguridad Social o pensionista SOVI, por ser menor con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% o por haber suscrito un convenio especial y desea optar a la asistencia sanitaria como beneficiario/a de otro titular del Régimen Especial de Funcionarios (MUGEJU, ISFAS o MUFACE sólo en los supuestos de pensionistas SOVI).

Para ejercitar este derecho de opción dispone de los siguientes servicios:

Seguridad Social
SedeElectrónica

“Derecho de opción en Asistencia Sanitaria”



A través del Registro Electrónico al que se puede acceder desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), entrando primero al apartado “Ciudadanos” y después a “Asistencia Sanitaria”. Deberá aportar debidamente cumplimentado el formulario denominado “Derecho de opción en asistencia sanitaria”, que se encuentra disponible en la Web de la Seguridad Social (<https://www.seg-social.es>) en la siguiente ruta: Inicio / Pensionistas / Servicios / Solicitudes de prestaciones / Pensiones / Otras prestaciones nacionales / Asistencia sanitaria.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social

“Derecho de opción en asistencia sanitaria”



A través de la plataforma de **Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social**, (<https://tramites.seg-social.es>) deberá aportar debidamente cumplimentado el formulario disponible en el propio servicio.

Para el acceso a esta plataforma y a los servicios que la misma ofrece no precisa disponer de ningún certificado acreditativo de su identidad, sino que podrá acreditar la misma mediante la aportación de una imagen de su DNI/NIE y la foto portando el DNI/NIE que le realizará la propia aplicación en el momento de presentar su solicitud.

¿Qué documentación debe presentar?

No se requiere presentar ninguna documentación.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



FARMACIA GRATUITA PARA MENORES DE EDAD CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Si es un progenitor, tutor, acogedor o guardador de un menor de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y quiere solicitar la farmacia gratuita para el menor, puedes presentar su solicitud a través de los siguientes servicios:

Seguridad Social
SedeElectrónica

“Farmacia gratuita para menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%”



A través del Registro Electrónico al que se puede acceder desde la **Sede Electrónica de la Seguridad Social** (<https://sede.seg-social.gob.es>), entrando primero al apartado “Ciudadanos” y después a “Asistencia Sanitaria”. Deberá aportar debidamente cumplimentado el formulario denominado “Farmacia gratuita para menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%”, que se encuentra disponible en la **Web de la Seguridad Social** (<https://www.seg-social.es>) en la siguiente ruta: Inicio / Pensionistas / Servicios / Solicitudes de prestaciones / Pensiones / Otras prestaciones nacionales / Asistencia sanitaria.

Solicitud y trámites de
prestaciones de la
Seguridad Social

“Farmacia gratuita para menores con discapacidad”



A través de la plataforma de **Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social**, (<https://tramites.seg-social.es>) encontrará el servicio denominado “Farmacia gratuita para menores con discapacidad” donde deberá aportar debidamente cumplimentado el formulario disponible en el propio servicio.

Para el acceso a esta plataforma y a los servicios que la misma ofrece no precisa disponer de ningún certificado acreditativo de su identidad, sino que podrá acreditar la misma mediante la aportación de una imagen de su DNI/NIE y la foto portando el DNI/NIE que le realizará la propia aplicación en el momento de presentar su solicitud.

¿Qué documentación debe presentar?

Deberá presentar el Certificado de reconocimiento del grado de la discapacidad.



COMUNICACIÓN DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

Si desea comunicar el documento de identificación (DNI/NIE) de sus beneficiarios puede hacerlo a través de los siguientes servicios (Recuerde que el DNI es obligatorio para los españoles a partir de los 14 años y el NIE para los extranjeros a partir de los 6 meses):



TU SEGURIDAD SOCIAL

“Comunicación de documento de identidad”



En la consulta de beneficiarios del portal Tu Seguridad Social (<https://sede-tu.seg-social.gob.es>) podrás informar del DNI/NIE de tus beneficiarios cuando no conste dicho dato.

Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social

“Comunicación documento de identificación de beneficiarios en asistencia sanitaria”



A través de la plataforma de **Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social**, (<https://tramites.seg-social.es>) encontrará el servicio denominado “Comunicación documento de identificación de beneficiarios en asistencia sanitaria” donde deberá aportar debidamente cumplimentado el formulario disponible en el propio servicio.

Para el acceso a esta plataforma y a los servicios que la misma ofrece no precisa disponer de ningún certificado acreditativo de su identidad, sino que podrá acreditar la misma mediante la aportación de una imagen de su DNI/NIE y la foto portando el DNI/NIE que le realizará la propia aplicación en el momento de presentar su solicitud.

¿Qué documentación debe presentar?

No se requiere presentar ninguna documentación



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

OBTENCIÓN DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL

Una vez reconocido el derecho por el INSS deberá acudir a su Centro de Salud y solicitar la emisión de la Tarjeta Sanitaria Individual.

Si se cambia de Comunidad Autónoma solo debe acudir al Centro de Salud del nuevo domicilio para actualizar sus datos y solicitar la nueva tarjeta sanitaria.